

de la corte maraueña.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Quinram^{to} de 21 de Febrero ~~En la~~ M. N. M. L. y fide-
lísima Villa de Tula, y Sala Capitular della, a
veinte y quatro de Febrero de mill Setecientos ochenta
y cinco: allandose Junto los Señores Consejo, Justicia
y Regim^{to} della, que abaxo firmaran, con Joseph
b^{to} de Lopez Sindico personal, habiendo sido cita-
dos a toque de campana como en iguales dias, sea
costumbre, a tratar, y conferir cosas tocantes, y prece-
dentes al Servicio de ambas Mage^{des} de bien y utilidad
de esta Republica, y acuerdo lo siguiente
Que por quanto por uno de los Capítulos de la Real Or-
denanza nuevamente establecida, y aprobada por S. M.
y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla
de facultad desta Villa, para que pueda nombrar per-
sona que administre las Aguas della antigua, y mo-
derna, desde el dia de la fecha, asta veinte y quatro de
Febrero de ochenta y seis: en su obrabanía, y cumplim^{to}
y siguiendo la misma practica de nombrar Adminis-
trador desta Agua, por el referido tiempo para que
cuanto a cada interese de la que viene por Padron en sus
Respectivas azas, dentro de los límites de Nueg. prece-
nidos por la citada Ordenanza: Acuerdo que el Ad-
ministrador que se nombrare, no pueda hacer Venta
de Agua en el tiempo que precediere a esta Ordenanza
sin intervención de los Señores Comisarios, que la Villa